

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por transacción celebrada entre las partes, presentada por quien dice ser la representante legal de la demandada Ivaest Ltda., hoy Seguridad Fénix de Colombia Ltda., según se indica en el memorial. No se aporta prueba de calidad en que dice actuar la peticionante. Se aporta acta de transacción. Sírvase proveer. Octubre 22 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintidós de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2014-00092

Conforme con lo indicado por la secretaria en el informe anterior, el despacho dispone.

1. Conforme con lo mandado en el inciso 2 del artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone dar traslado de la solicitud de terminación del proceso presentada por la señora Sandra S. Pantoja Rosales, quien dice actuar en calidad de representante legal de la sociedad demandada Ivaest Ltda., hoy Seguridad Fénix de Colombia Ltda., a la parte demandante por el término de tres (3) días.

2. Requerir a la peticionante, señora Sandra S. Pantoja Rosales, para que aporte prueba de calidad de representante legal de la sociedad Seguridad Fénix de Colombia Ltda (antes Seguridad Ivaest Ltda), en la que dice actuar.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Galvis Orozco', with a large circular flourish to the right.

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09a0fa6016ac00c4389b5a9ef114719f662f517a8607e412a29d43dd30128cfe
Documento generado en 22/10/2020 11:39:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>